



COMUNICADO

RESPECTO AL COMUNICADO DE AENA SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA-EFICACIA DE LA FORMACIÓN.

Con fecha de 22 de Abril de 2008 el personal de Navegación Aérea acogido al IV convenio **hemos recibido un correo electrónico remitido por Formación Navegación Aérea informando sobre el proceso de Transferencia / Eficacia de la Formación.**

En caso de ser citados por nuestros responsables nos encontraremos ante un formulario con una tabla en la que se incluyen en diferentes columnas los datos personales de los trabajadores que han realizado formación, los cursos realizados, su identificador y fecha. Además, las últimas columnas están dedicadas a cuestiones respecto de los cursos y asociadas a cada trabajador. Esas cuestiones **son:**

¿Aplica de forma adecuada en su puesto de trabajo los conocimientos y habilidades aprendidos?

Tal y como está formulada la pregunta, parece interrogarse sobre si sabemos aplicar en el puesto de trabajo lo aprendido en los cursos. ¿Por qué no se pregunta claramente si se considera la formación recibida adecuada a las necesidades del puesto de trabajo y a su entorno operativo?

¿Se aprecia una mejora en el desempeño de su trabajo como consecuencia de la formación recibida?

Ah, pero... ¿se realiza un seguimiento de nuestro desempeño en el puesto de trabajo?

¿Se han cumplido a nivel general los objetivos de este programa de formación?

Cabe preguntarse, ¿cuales eran los objetivos?

FSAI apuesta por la diferenciación del colectivo ATSEP en base a la normativa nacional e internacional que le afecta, y aboga por la regulación de esas diferencias, no sólo a través de procedimientos y normativas internas, sino además por un Convenio Colectivo que recoja esas diferencias y las aplique como documento que regula relaciones laborales, entendiendo que las peculiaridades del colectivo ATSEP son de tal calado, que hacen necesaria esa diferenciación en temas claves como la selección, formación, garantía de la competencia, motivación, etcétera.

Aena debe y puede contar con FSAI (dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10. *Consulta de las partes interesadas*, del REGLAMENTO (CE) N° 549/2004 "órganos de representación de colectivos profesionales") para definir y sentar las bases de esa diferenciación que permitirá a Aena como proveedor de servicios de Navegación Aérea, el cumplimiento de la mencionada normativa nacional e internacional.

En cualquier caso, y en relación al proceso de evaluación de la eficacia de la formación puesto en marcha por Aena, FSAI quiere transmitir a todo el personal de Navegación Aérea, y en especial al personal ATSEP (técnicos e Ingenieros de Navegación Aérea) que, en todo caso, se deje constancia en estos formularios de la realidad sobre la formación recibida, que como todos sabemos, en muchos casos deja mucho que desear... por lo que os **pedimos estricta rigurosidad al rellenar cualquier cuestionario relacionado con la formación.**

En este sentido, en breve emitiremos una serie de comunicados analizando en profundidad cuestiones relacionadas con los Planes de Formación de Aena y su eficacia.

